

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2014-00352
Demandante: Izako Ltda. Vs. Franco escobar S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1409

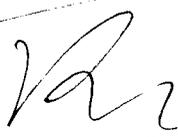
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están teniendo en cuenta valores correspondientes a la liquidación de costas, la cual ya se encuentra liquidada con los gastos demostrados en el proceso y aprobada a folio 82 del presente cuaderno, razón por la cual se tendrán en cuenta solamente los valores como capital (\$7476.563), abono (\$500.000) e intereses (\$7.289.648.93). En mérito de lo expuesto el Despacho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 72-73 por valor de \$14.266.211,93 hasta el 15 de mayo de 2017 por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 115 de hoy 7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Jueza María Ramírez
SECRETARIA

185-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2010-00196

Demandante: Centro Comercial Cali 2000. Vs Inversiones Dipotes y CIA S EN C.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio: 1421

A Despacho se ha ingresado el presente proceso a fin de continuar con el trámite pertinente, observándose que hasta la fecha el Banco Agrario no ha procedido con la constitución de los depósitos con el importe de arrendamiento a la cuenta de este Juzgado. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **Por Secretaría oficiese** al Banco Agrario de esta ciudad, a fin de solicitarle proceda a dar cumplimiento o respuesta a los oficios Nos. 06-0604 del 30 de marzo de 2016 y No 06-1479 del 20 de junio de 2016, mediante los cuales se solicitó la constitución de un depósito judicial a órdenes de este Despacho (76001204161-6) con el importe de los depósitos de arrendamiento No. 469030001247403 por valor de \$27.800.000 y No. 469030001238981 por valor de \$23.654.000, para lo cual se adjuntó copia de los documentos rotulados como DEPÓSITO DE ARRENDAMIENTO No. 2507469 y 2597299. Para lo anterior, adjúntese copia de los folios 1318, 1321, 1325, 1329 y 1330.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales que existan a favor del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

3.- **INSTAR** a la parte demandada a fin de que en lo sucesivo se sirva consignar las sumas de dinero con ocasión a la presente ejecución a la cuenta asignada por el Banco Agrario a este Despacho (76001204161-6), a fin de evitar conversiones y trámites innecesarios hacia futuro.

4.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, que este Juzgado ha solicitado reserva de Sala a la Administración Judicial - Oficina Judicial -, para continuar con la audiencia que definirá el dictamen pericial contable - liquidación de crédito -, quedando a la espera de la respectiva contestación, la cual se pondrá de conocimiento a las partes por estados.

5.- **REQUIÉRASE NUEVAMENTE** a la secuestre MARICELA CARABALI, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo comunicado mediante telegrama No.06-018, esto es, rendir un informe Actualizado, pormenorizado y soportado de las gestiones realizadas como secuestre de los bienes inmuebles dejados bajo su custodia y administración dentro del presente proceso. Por Secretaria librese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 115 de hoy 1-7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Wendy Lina Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2008-00850
Demandante: Coopserp
Demandado: Cruz María Quiceno Zapata
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3182

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes no será tenida en cuenta toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 115 de hoy 7 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Emma Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2012-00832
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Maribel Castillo Hinestroza
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3186

El conciliador en Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación Justicia Alternativa de Cali, informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con la ley 1564 del 2012, por lo que solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P., el cual dispone "a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación"

Acorde con lo antes establecido, el Juzgado

RESUELVE:

TENGASE por suspendido el presente proceso a partir del 14 de junio de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del C.G.P y lo solicitado por el Centro de Conciliación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 115 de hoy 7 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maribel Castillo Hinestroza
SECRETARÍA

285

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2015-00367
Demandante: Cosmotextil S.A.S. Vs. Jhon Jairo Rivas Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular (acumulado).
Auto Interlocutorio: 1431

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así las cosas procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P.,

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$13.109.425
Intereses moratorios 29/04/2015 al 30/06/2017	\$8.059.116.55
Total	\$21.168.541.55

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$21.168.541.55 hasta el 30 de junio de 2017

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 115 de hoy - **7 JUL 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Rumbos
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2015-00367
Demandante: Cosmotextil S.A.S. Vs. Jhon Jairo Rivas Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular (principal).
Auto Interlocutorio: 1430

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así las cosas procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P.,

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$20.686.487
Intereses moratorios 16/03/2015 al 30/06/2017	\$13.051.565.61
Total	\$33.920.052.61

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$33.920.052.61 hasta el 30 de junio de 2017

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 115 de hoy 7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2005-00495
Demandante: Edgar Benavides Sepulveda
Demandado: Deisy Cortez Muñoz y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3187

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito anterior, toda vez que revisado los registros en Justicia XXI, no aparece proceso con el nombre de la demandada, además, se le INSTA para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, allegando al proceso el nombre completo del demandante, del demandado y la radicación con los 23 dígitos oficiales.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 115 de hoy 7 JUL 2017.
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Nancy del Lago Ramírez
SECRETARÍA

11-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00378
Demandante: Grupo Consultor Andino S.A. –cesionario-
Demandado: Fernando Amaya Acevedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3185

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el auto No.2349 del 15 de mayo de 2017, en el sentido de indicar que el demandado FERNANDO AMAYA ACEVEDO se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.653.858 y no como se dijo en el mencionado auto. Por Secretaría líbrese nuevamente el oficio.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 115 de hoy 5-7 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Mano Abierta Lugo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2015-00291
Demandante: Banco AV.VILLAS
Demandado: José Aurelio Guerrero Cortes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1420

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el decomiso del vehículo de placa **HSM69D** inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, propiedad del demandado JOSE AURELIO GUERRERO CORTES, identificado con CC. N° 16.736.663. Oficiese por secretaria a quien corresponda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 115 de hoy 7 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2015-00822
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Robert Richard Maldonado Botero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3182

Como quiera que la apoderada de la parte demandante coadyuvada con el demandado solicita que por acuerdo de pago realizado con los mismos, se levante el decomiso del vehículo de placas IFX-056, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** el levantamiento únicamente del decomiso del vehículo de placas IFX-056 propiedad de la parte demandada.
- 2.- **OFICIAR** por Secretaría al Representante Legal o quien haga sus veces del parqueadero Caliparking Multiser para que haga entrega del vehículo de placas IFX-056 al señor ROBERT RICHARD MALDONADO BOTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.030.489, o a quien autorice.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

7 JUL 2017

Estado No 115 de hoy _____ se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Delys Torres Ramirez
SECRETARIA

3-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2016-00250
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Alexander Rengifo Góngora
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio: 1418

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de las sumas de dinero que tengan los demandados, ALEXANDER RENGIFO GONGORA, identificado con CC. No. 94.455.597 y JHON ALEXANDER RENGIFO ROSALES, identificado con CC. No. 1.144.070.230, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$27.438.201**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 115 de hoy 7 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mona Juliana Rojas Ramírez
SECRETARÍA

2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-00354
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Transporte SAS y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3183

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Identificado con Nit. 860042945-5 como CESIONARIO Subrogatario para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante subrogatario a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIERASE al demandante subrogatario –cesionario-a fin de que designe apoderado que represente sus derechos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

7-7 JUL 2017

Estado No 115 de hoy _____, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Nora Johana Largo Ramirez
SECRETARIA

27-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2013-00604
Demandante: Coopserp
Demandado: Claudia Lorena Zuluaga Mejía
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3184

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de EMSSANAR REGIONAL VALLE para informe la razón por la cual dejó de efectuar el embargo de los dineros asignados por concepto de salario a la demandada CLAUDIA LORENA ZULUAGA MEJIA, identificada con CC. No. 38.567.979. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 115 de hoy 7 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana López Ramírez
SECRETARIA

25-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00993
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Heidi Alexandra Campo Mina
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio: 1419

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de las sumas de dinero que tenga la demandada, HEIDI ALEANDRA CAMPO MINA, identificada con CC. No. 1.130.620.228, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$65.882.341**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 115 de hoy 7 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Luz Vargas Ramirez
SECRETARIA

932

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2015-00081
Demandante: Coopvifuturo
Demandado: Nelson de Jesús Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3181

En atención al escrito anterior, en el cual el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y los remanentes que quedaren en el proceso ejecutivo que se lleva en este Despacho. Como quiera que se acató una solicitud en el mismo sentido, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Coopvifuturo contra Nelson de Jesús Valencia, Radicación 05-2017-00380.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 115 de hoy 7 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez de la Cruz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00011
Demandante: C. M ulti. Bosques de la Fontana. Vs Liliana
Labrada y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1422

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 217-230 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 115 de hoy 1-7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

65-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2014-001013
Demandante: Banco de Occidente. Vs Nimuet Chirino Valdes.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1423

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 63 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 115 de hoy 7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Margarita Ramirez
SECRETARIA

SD-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2014-00501
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A. Vs
Katherine Peláez Domínguez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1424

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 54-55 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 115 de hoy - 7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimenez Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2014-00316
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A. Vs Fanny del Socorro Estrella.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto Interlocutorio: 1425

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 82-83 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 115 de hoy 7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimenez de Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2015-00194
Demandante: Banco de Occidente. Vs Katherine Sarria Herrera.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1426

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 85 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 115 de hoy 1-7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Municipales
Municipal Largo Ramirez
SECRETARÍA

51-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2016-00349
Demandante: Luz Marina Cortez. Vs. Clara Eliza Cortes.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1427

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma no está teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada a folio 35 del presente cuaderno. Así mismo no concuerda con la realizada por el Despacho a la hora de aplicar el pago de títulos como abonos a la obligación. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P.,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$1.900.000
Intereses moratorios fol. 35	\$386.660.78
Intereses moratorios 1/10/2016 al 30/03/2016	\$275.971.94
Títulos pagados	\$1.877.617
Intereses moratorios 1/04/2016 al 30/06/2017	\$50.074.55
Total	\$735.090.27

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$735.090.27 hasta el 30 de junio de 2017

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 115 de hoy 1-7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Inés Cortés
SECRETARIA

190-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2016-00041
Demandante: Representaciones Hospitalarias Feya. Vs
Quirutrauma S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1428

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 73-118 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 115 de hoy 7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Jueces de Elección
Civiles Municipales
Luz Ángela Ramírez
SECRETARIA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2015-00437
Demandante: Compañi. De Financiamiento Tuya S.A. Vs Dufay
Perlaza Apolinar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1429

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 56-57 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 115 de hoy 5-7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2015-00334
Demandante: Maxicassa S.A.S Vs Casa Comercial R&B S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1432

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observa, que en la misma se está liquidando por valor de \$987.558 por concepto de cobranza, el cual no fue reconocido en el mandamiento de pago, así las cosas.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 79 del presente cuaderno, por la suma de \$ 7.569.708 de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 115 de hoy 7 JUL 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Ciudad Municipales
María Clara Largo Ramírez
SECRETARIA

15-2.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2014-00546
Demandante: Compañi. De Financiamiento Tuya S.A. Vs Carlos Humberto Echeverry B.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3188

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado viendo procedente la misma

RESUELVE

Por Secretaría líbrese el oficio circular a bancos ordenado en auto de trámite No. 556 visible a folio 4 del presente cuaderno junto con los insertos actuales de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 115 de hoy 7 JUL 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Yara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2014-00546
Demandante: Compañi. De Financiamiento Tuya S.A. Vs Carlos Humberto Echeverry B.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1433

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 45-46 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 115 de hoy - 7 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Nancy J. Rodríguez Ramírez
SECRETARIA